Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 25/08/2025

DIRECCIÓN TÉCNICA Y/U OFICINA Y/O GRUPO Y/O DIRECCIÓN TERRITORIAL: Dirección de Asuntos Étnicos.
NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) QUE REALIZA(N) LA SOLICITUD: Enelia Salinas Chivata
FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: octubre 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política y la Jurisprudencia de las altas cortes de Colombia, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables.

Que la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en su título IV capítulo II, crea un procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas del despojo y abandono forzoso que se hubieren presentado desde el 1º. de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno. Marco normativo complementado con los Decretos Ley 4634 y 4635, ambos de 2011, con el fin de establecer la gestión de derechos étnico-territoriales.

Que, con la Ley 2078 del 8 de enero de 2021 se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando su vigencia por 10 años más.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD-, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene como fin "servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados" y llevar el Registro Único de Tierras Despojadas. Además, llevará a nombre de las víctimas las solicitudes o demandas de restitución ante los Jueces y/o Magistrados de Restitución de Tierras y territorios, y previa orden judicial, compensará a las víctimas y a los terceros de buena fe exenta de culpa.

Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el PND se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Que mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, se expide "El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de Vida", con el propósito de sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Los elementos constitutivos del PND 2022-2026 son tres: primero, el ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad que tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión.

Que el PND 2022-2026 busca orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental, planteado a través de cinco transformaciones: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua; (b) Seguridad humana y justicia social; c) Derecho humano a la alimentación; (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática; y (e) Convergencia regional.

Que la seguridad humana y la justicia social se relacionan directamente con la misionalidad de la UAEGRTD. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando la verdad, justicia, reparación y no repetición. Avanzar en la superación de situación de vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad.

Que en los ejes transversales del PND están: i) Paz total: Entendida como una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y no repetición; y ii) Los actores diferenciales para el cambio para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión.
Que en el principio de "Ordenamiento del territorio alrededor del agua", se encuentra la reforma rural integral, donde converge la reforma rural, relacionada con tierras, el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria.

Que, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, es necesario avanzar y optimizar los procesos de titulación individual y colectiva, impulsar el proceso de restitución de tierras y territorios, el cumplimiento de los fallos, y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación.

Que la convergencia regional, constituye uno eje donde la UAEGRTD tiene injerencia, la consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades deben trabajar para reivindicar los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social.

Que el acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral implica fortalecer el acompañamiento de la población victima para que retorne, reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la UAEGRTD con las entidades del SNARIV se hace fundamental, así como la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Que, la superación de la deuda histórica con los pueblos y territorios étnicos es un mandato del PND "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". En consecuencia, la UAEGRTD ha de avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, especialmente relacionados con la restitución de tierras y territorios, en favor del mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades.

Que el Plan Sectorial Agropecuario, pesquero y de Desarrollo Rural 2022-2026 establece tres transformaciones que posibilitan una nueva senda de desarrollo económico siendo estas: sociedad rural inclusiva con justicia social y económica; territorios rurales en armonía con la vida; y economía rural productiva y sostenible. La UAEGRTD se articula a las dos primeras transformaciones.

Que en el marco del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se incluye el punto 1, relacionado a la "Reforma Rural Integral" como eje de la transformación estructural del campo que permita el cierre de brechas entre este y la ciudad, a través de la creación de condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural; así como el punto 5 en el que se concibe el resarcimiento de las víctimas a través de la lucha contra la impunidad, esclarecimiento de la verdad y la reparación del daño causado a personas, colectivos y territorios enteros.

Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 de la UAEGRTD en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como propósito

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

contribuir a la perdurabilidad, sostenibilidad y la armonización del territorio con los proyectos de vida de las comunidades que lo habitan.

Que el PEI implica la restitución Integral Territorial para armonizar la naturaleza y la vida de los pueblos, y para ello la UEGRTD trabajará en tres transformaciones: i) restitución integral de tierras y territorios para el goce efectivo de derechos; ii) transformación institucional a partir de la sensibilización humana; y iii) restauración del territorio en armonía con el plan de vida y desarrollo de las comunidades.

El convenio de la OIT 169 de 1989, en su artículo 2, determina que los gobiernos deben asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

La ley 70 de 1993, reconoce a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

Que el Decreto 1372 de 2018, regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas del país, como una institución representativa, legítima y operativa.

Que el artículo 2.5.1.4.11. del Decreto 1372 de 2018, estableció las siete comisiones que componen el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas del país, la cual se componente así:

"(…)

1. Comisión de asuntos internacionales, públicos, políticos, participación y fronteras.

2. Comisión de planeación, desarrollo económico, infraestructura, saneamiento básico y vivienda.

3. Comisión de protección social, salud, ICBF, mujer, género y generaciones.

4. Comisión de educación, etnoeducación, cultura, recreación y deportes.

5. Comisión de territorio, ambiente y recursos minero energéticos.

6. Comisión jurídica, justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y postconflicto.

7. Comisión de comunicaciones, TIC's, censos, estadística, innovación, ciencia

y tecnología.

(…)"

Aunado a lo anterior, como parte de los acuerdos derivados de los espacios de consulta previa, código NT1-6 en el marco de su cumplimiento, la Unidad de Restitución de Tierras, asumió el compromiso de realizar la Adecuación institucional del Fondo de la URT, de acuerdo con criterios

de priorización concertados con una comisión representativa del Espacio Nacional de Consulta Previa de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, cuyo marco legal está contemplado en la Ley 152 de 1994, es el documento que provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el presidente de la República a través de su equipo de Gobierno, fijando programas, inversiones y metas para cumplir las mismas. Por su parte, el plan de inversiones contiene los presupuestos anuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución y sus fuentes de financiación.

Asimismo, del Plan del Gobierno, traza su hoja de ruta a la consecución de la paz total a través de cinco (5) ejes transformadores que se constituyen en la puesta de política para el 2022-2026: Plan de Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua y la justicia ambiental, Seguridad Humana y Justicia Social, Derecho Humano a la Alimentación, Internacionalización, Transformación Productiva Para la Vida y Acción Climática y Convergencia Social – Regional, siendo uno de los ejes centrales el territorio y a su alrededor la puesta de cambio, reconociendo la importancia de la participación de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, campesinos, pueblos y comunidades étnicas.

En esta puesta y en lo que se refiere al plan de ordenamiento territorial, se encuentra la reforma rural integral, relacionada con tierras (formalización de la tenencia y titulación de la tierra, los procesos de restitución), el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria y se reconoce que “mientras no existan las condiciones para un mercado formal de tierras y se mejore en su restitución efectiva, el ordenamiento territorial no podrá ser un instrumento para la paz”.

En este orden de ideas, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, en el eje de transformación del Plan de Ordenamiento Territorial en su componente No. 5 Formalización, adjudicación y regularización de la tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana: El avance y optimización en los procesos de titulación individual y colectiva, indica que se debe “acelerar el proceso de restitución solicitado en las numerosas demandas, agilizar el cumplimiento de los fallos, realizar el seguimiento adecuado de los procesos en todas sus etapas y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación”.

Dentro de los ejes transformadores en los que la misionalidad de la entidad y las nuevas puestas de la nueva Dirección de Asuntos Étnicos tienen relación directa, se tiene: La consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades deben trabajar para reivindicar los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social. El Acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral deben ser impulsadas fortaleciendo el acompañamiento de la población victimas para que retorne o reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la Unidad con otras entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas -SNARIV- se hace fundamental, así como, la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Asimismo, la Constitución Política de Colombia de 1991, tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y la jurisprudencia de las altas cortes, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables, dentro de ellas, las víctimas del conflicto armado y los pueblos y comunidades étnicas que han sido sufrido de discriminación histórica estructural. Es por ello por lo que, en la Ley 1448 del 2011 y el Decreto ley 4635 del mismo año, se reconoce a poblaciones que ameritan un trato especial, dada la histórica exclusión a las que han sido sometidas en cuanto a la relación con la tierra y el territorio. De forma particular, el artículo 5 y 18 del Decreto Ley 4635 de 2011, contempla al enfoque diferencial como un principio aplicable en la

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

atención a víctimas del conflicto armado colombiano y en todas las medidas que disponga la ley. Principio que consagra los criterios: edad, género, diversidad sexual y discapacidad, las cuales corresponden a enfoques autónomos, que integrados con el enfoquen diferencial étnico permiten identificar las diferencias de los sujetos y las vulnerabilidades que atraviesan.

El Decreto 4801 de 2011 señala como objetivo principal de la UAEGRTD servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, y el Decreto con fuerza de Ley 4635 de 2011, y en virtud de ello, a través del componente humano, contribuye de manera ininterrumpida, eficaz y eficiente, a la reparación integral de las víctimas de abandono y despojo, y en el caso de pueblos y comunidades étnicas de la vulneración de sus derechos étnico-territoriales, al desarrollo rural y a la construcción de paz dentro del territorio colombiano, a partir de la gestión de la restitución de tierras para el goce efectivo del derecho fundamental a la restitución jurídica y material de tierras y territorios, mediante la implementación de las medidas de protección de los derechos territoriales de las víctimas del despojo y abandono forzado.

El artículo 18 del Decreto 4801 de 2011, contempla la estructura interna de la Unidad, y establece como funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos –DAE- entre otras, las siguientes funciones: "(…) • Servir de eje dinamizador de los espacios de participación de los grupos étnicos en los que ejerzan su derecho a la restitución de sus tierras despojadas. • Diseñar, en coordinación con los Ministerios del Interior y de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando haya lugar a ello, los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las comunidades en el diseño de los planes, programas y proyectos de restitución, en coordinación con la Dirección Social. • Apoyar la implementación de los mecanismos necesarios para la reconstrucción y fortalecimiento de los elementos de la relación colectiva con el territorio que han sido debilitados. • Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas.

En este sentido, el Decreto Ley 4635 de 2011 en sus artículos 3° y 109, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden y en su artículo 113 establece quiénes podrán presentar la solicitud de restitución, evidenciando que es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – en adelante la UAEGRTD – adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme al artículo 115 del decreto Ibidem, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Es así que con el fin de avanzar en la restitución de los derechos étnico-territoriales, y teniendo como antecedente que algunas comunidades étnicas no han sido integradas en los procesos liderados por el Estado, se ha implementado una estrategia participativa que garantice una verdadera inclusión y apropiación de las comunidades sobre el proceso de restitución de derechos étnico-territoriales tendientes a generar capacidades instaladas en la gobernabilidad territorial, esto, aunado a las diversas dinámicas territoriales y a las complejas condiciones de seguridad en territorios donde el acceso de la oferta institucional es limitado, con lo cual, a efectos de avanzar de manera efectiva en las acciones que despliega la UAEGRTD, resulta indispensable la colaboración y apoyo conjunto por parte de los pueblos y comunidades étnicas en el camino hacia la restitución de sus derechos étnico-territoriales.

Para ello, la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD prioriza en el Plan de Acción Étnico (PAE) para cada vigencia pueblos y comunidades étnicas que manifiestan su interés en avanzar

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

en la ruta étnica de restitución de derechos étnico-territoriales. Es importante señalar, que la ruta étnica contempla tres (3) etapas: (i) Administrativa (ii) Judicial y (iii) postfallo.

La etapa administrativa del proceso de restitución de tierras. Esta etapa consta de dos fases: i) Fase preliminar o de protección, en la cual la UAEGRTD socializa los Decretos- Ley 4635 de 2011 a la comunidad priorizada y procura, la recolección de información primaria para la elaboración del Estudio Preliminar del que trata el Artículo 115 de la norma citada. Con base en la recomendación positiva de dicho Estudio, se procede a dar continuidad a la ii) Fase de caracterización de afectaciones étnico-territoriales, que implica construir y aplicar una metodología para indagar a profundidad las diversas situaciones que con ocasión del conflicto armado en Colombia impactaron el territorio y la comunidad étnica, de conformidad el Decreto Ley 4635 de 2011 y la Sentencia T025 de 2004.

La etapa judicial, implica el despliegue de acciones encaminadas a que el aparato judicial, profiera una decisión en favor de la comunidad étnica.

La etapa postfallo, demanda el cumplimiento de las órdenes judiciales en pro de garantizar y materializar la restitución de derechos étnico-territoriales, que abarca desde la entrega material y simbólica del territorio hasta la entrega de la oferta de las entidades del SNARIV involucradas en el fallo.

En este sentido, en el desarrollo de la ruta étnica, y en el marco del principio de Participación real y efectiva de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el proceso de restitución de derechos étnico- territoriales, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer a las comunidades y sus organizaciones generando mecanismos que permitan que estas se apropien de sus propios procesos y a la UAEGRTD avanzar en la recopilación de información directamente en los territorios, lo que en ocasiones no es posible por las condiciones de seguridad que no permiten a los equipos encargados acceder a los territorios como a las comunidades étnicas que residen en los territorios colectivos brindar la información.

Por ello, la UAEGRTD para garantizar la participación efectiva y proporcionar la seguridad necesaria a los miembros de las comunidades que participan en diferentes etapas del proceso de restitución de derechos étnico-territoriales, ha implementado una estrategia encaminada a que las comunidades y/o sus organizaciones bajo los principios de respeto, autonomía y participación avancen en la ruta étnica en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011 y los lineamientos de la UAEGRTD.

Dentro de la estrategia se ha evidenciado la necesidad de contratar los servicios profesionales para la realización de actividades que permita la socialización de la Ruta Étnica para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa, en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011, el Auto 005 de 2009 proferido por la Corte Constitucional dentro de la Sentencia T-025 de 2004, el capítulo étnico del Acuerdo Final para la Paz y el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Dentro las entidades y sectores que harán parte de la Socialización son los siguientes:

1) Comisión V Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras
2) Ministerio de Interior
3) Unidad de Restitución de Tierras

Que mediante acta de la Comision V en el marco del Decreto 1372 de 2018 “*Por el cual se adiciona el Capítulo 4, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las*

medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones" del 10 y 11 de mayo de 2025, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD- y los delegados de la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa se concertó avanzar en el cumplimiento del Acuerdo NT1-06 *"Adecuación Institucional del Fondo de la URT de acuerdo con criterios de priorización concertados con una Comisión representativa del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras",* suscrito en el marco del proceso de consulta previa al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, entre los cuales se pactaron los siguientes compromisos:

> *"la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADOS (UAEGRTD) y la Comisión Quinta concertan realizar una sesión de la Comisión Quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa"*
>
> *"En cuanto al OPERADOR LOGÍSTICO. La organización y ejecución logística de la sesión referida estará a cargo de la organización que proponga la Comisión Quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa en el marco de lo establecido en la Ley 2160 de 2021. La Comisión Quinta enviará el nombre de la organización propuesta a más tardar el día miércoles 14 de mayo del 2025 al correo Wilson.zapata@urt.gov.co"*
>
> *"En cuento al PRESUPUESTO Y ASPECTOS FINANCIEROS. Para la realización de la sesión mencionada, la UAEGRTD viabilizara un valor total equivalente a QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($565.000.000 M/CTE) con cargo al presupuesto asignado al proyecto de inversión BPIN 202400000000181 (…)"*

Que mediante correo electrónico (quintaencpcomision@gmail.com) la Comisión V Espacio Nacional de Consulta Previa estableció que para el cumplimiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD- en el marco del proceso de consulta previa al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 la organización responsable de la ejecución de las actividades es la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA quien tiene la experiencia y el buen relacionamiento con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que entre los apartes del correo electrónico señalo:

> *"La Comisión Quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa – ENCP en el marco del compromiso establecido en sesión llevada a cabo en la ciudad de Cali durante los días 10 y 11 de Mayo de 2025, nos permitimos comunicar que la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA es la Organización responsable y encargada de la ejecución logística y operativa de los recursos destinados al cumplimiento del acuerdo de Plan Nacional de Desarrollo NT1-06."*

Así las cosas, de acuerdo a propuesta presentada por la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA, se identificó la necesidad de fortalecer la Comisión V Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, fortaleciendo las competencias propias de las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras pertenecientes a esta, para enriquecer y empoderar al Espacio Nacional de Consulta Previa en la concertación, evaluación y seguimiento de los acuerdos pactados con el Gobierno Nacional, que conlleve a la preservación de la identidad cultural, espiritualidad, y pervivencia de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Que, el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, se autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar

programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo:

"ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que, la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, especialmente en las sentencias C-324 de 2009 y C-044 de 2015 y C-027 de 2016, ha afirmado que el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que, la Ley 2160 de 2021, por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, estableció: "(…) Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales (…) (…) las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales. (…)"

Por otra parte, el Articulo 2 de la Ley 2160 de 2021, señalo que a modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: *"(…) N). Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.(…)"*

Que, es pertinente indicar que, el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y a lo dispuesto en la ley 489 de 1998 y no exclusivamente a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

Que, en ese orden de ideas, de acuerdo al artículo 355 de la Constitución Política de 1991, en consonancia con la Ley 2160 de 2021, las entidades estatales pueden celebrar contratos en la modalidad de contratación directa con las organizaciones con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, siempre y cuando cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones, teniendo

en cuenta que esto la reconocería como una entidad sin ANIMO DE LUCRO, tal cual como lo dictan los artículos anteriormente citados.

Que, la **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA,** es una organización de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras, que cuenten con más de diez (10) años de haber sido incorporada, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional (resolución 207 del 28 de diciembre de 2000 del Ministerio del Interior) y que ha cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro (resolución RPU01922025 del 08 de agosto de 2025 del Ministerio del Interior), inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta bajo el No. S0501351 del 2 de octubre de 2001, con NIT No. 807.007.783-8, la cual, conforme al objeto social, tiene por objetivo principal entre otras *"(…) 2. Revindicar y promover los derechos territoriales, culturales, económicos, políticos, sociales, ambientales, la participación y toma de decisiones autónomas en las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras desde el punto de vista pluricultural que caracteriza al país (…)"*

Este proceso contractual, se asocia al Proyecto de Inversión Implementación de la ruta de restitución integral de los derechos territoriales de las comunidades y pueblos étnicos a nivel Nacional", al rubro presupuestal C-1705-1100-8-10106- 1705028-02 y al BPIN 202400000000181.

Para lo anterior, la UAEGRTD ha identificado la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA, para LA SOCIALIZACIÓN del Plan de Implementación del Decreto 1396 de 2023 de la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa, en el marco del decreto 4635 de 2011, en materia de restitución de derechos territoriales étnicos.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1	**OBJETO:** Contratar la prestación de servicios para la realización de actividades que permita la socialización de la Ruta Étnica para los delegados y delegadas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que participan de la Comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa, en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011, el Auto 005 de 2009 proferido por la Corte Constitucional dentro de la Sentencia T-025 de 2004, el capítulo étnico del Acuerdo Final para la Paz y el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
2.2.	**CLASIFICACIÓN UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE – UNSPSC, CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - DESCRIPCIÓN (HASTA EL CUARTO NIVEL DE DESAGREGACIÓN)** CÓDIGO: 93141706 — DESCRIPCIÓN: Servicios de protección de minorías CÓDIGO: 93141500 — DESCRIPCIÓN: Desarrollo y servicios sociales
2.3.	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Ver la ficha técnica.
2.4.	**TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** El tipo de Contrato a celebrarse es de PRESTACION DE SERVICIOS
2.5.	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del CONTRATO es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONTRATO hasta el 30 de noviembre del 2025 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
2.6.	**VALOR DEL CONTRATO**

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	El valor del CONTRATO que será por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 565.000.000) o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero.
2.6.1	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 565.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del CONTRATO El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°15425 del 21 de enero de 2025. **Nota:** Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
2.7.	**FORMA DE PAGOS** La Unidad cancelara el valor del Contrato de la siguiente manera: **A. UN PRIMER PAGO:** Correspondiente al cuarenta (40%) del valor del contrato una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del contrato, así como la entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes productos: 1. Un (1) Documento en medio magnético que evidencie un (1) Cronograma de actividades y un (1) plan operativo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el contrato. Aprobados previa a su ejecución por el Comité Técnico Operativo. 2. Un (1) documento en medio magnético que contenga la metodología a utilizar en el encuentro a desarrollar en el marco del presente contrato. 3. Un (1) Documento en medio magnético que evidencie la realización de un (1) primer comité técnico del convenio de forma presencial o virtual para trazar los lineamientos culturales de forma conjunta entre el equipo técnico y la supervisión. Esto con el fin de establecer una metodología de trabajo. El cual contendrá a) Listado de asistencia. c) Acta. **B. UN SEGUNDO PAGO:** Correspondiente al cuarenta (40%) del valor del contrato, con la entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes productos: 1. Un (1) Documento en medio magnético que evidencie las hojas de vida junto con los soportes y los contratos del personal mínimo requerido. El equipo estará compuesto por: un (1) coordinador general, tres (3) Consultores, dos (02) apoyos administrativos, dos (02) apoyos logísticos, dos (02) apoyos financieros. 2. Un (1) Documento en medio magnético que evidencie la realización de un (1) segundo comité técnico del convenio de forma presencial o virtual para revisar la metodología del encuentro con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras entre el equipo técnico y la supervisión. El cual contendrá a) Listado de asistencia. c) Acta. 3. Un (1) Documento en medio magnético que evidencie las convocatorias y agenda de desarrollo del encuentro con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. 4. Un (1) documento en medio magnético que contenga un informe financiero que acredite el avance en la ejecución del primer desembolso. **UN TERCER PAGO:** Correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, con la entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes productos: 1. Un (1) Documento en medio magnético que evidencie la realización de un (1) encuentro con la

comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para la presentación del estado de avance de sentencias judiciales y medidas cautelares y acordar los lineamientos y mecanismos para la articulación efectiva en el desarrollo de litigios estratégicos, socialización de la Ruta Étnica de los procesos de restitución de derechos territoriales étnicos y revisión del avance del cumplimiento del acuerdo contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Este tendrá la duración de tres (3) días y contendrá: a) Listados de asistencia. b) Registro fotográfico. c) Acta. 2. Un (1) Documento en medio magnético que recopile los listados de asistencia, registro fotográfico y acta del encuentro con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. 3. Un (1) documento en medio magnético que contenga el informe técnico y financiero final que permita evidenciar la ejecución de los desembolsos realizados y compromisos presupuestales por el 100% del valor total del presupuesto del contrato. 4. Un (1) documento en medio magnético que contenga la facturación y comprobantes de pago correspondiente a los reembolsos, servicios (Alimentación, hospedaje, transporte fluvial, aéreo, terrestre u multimodal), ítems o materiales e insumos de papelería requerido para la realización de actividades inmersas en el objeto contractual conforme la realización del encuentro con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa y del personal mínimo requerido, en caso de no facturar deberá allegar: cuenta de cobro, comprobante de pago, cédula/Nit del proveedor o persona natural o jurídica, en todo caso deberá anexar registro fotográfico amplio que demuestre los pagos y reembolsos la prestación del servicio, ítems o materiales e insumos de papelería. 5. Un (1) documento en medio magnético que contenga los pagos realizados al personal mínimo contrato para la ejecución de las actividades del presente contrato, el cual deberá contener: a) Informe de actividades de acuerdo con el perfil contratado (debidamente firmado por las partes). b) Informe de supervisión de actividades de acuerdo con el perfil contratado (debidamente firmado por las partes). c) Cuenta de cobro elaborada por el contratista. d) Comprobante de egreso o pago hecho al contratista. e) Pago de aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral – SSSI del respectivo periodo- mes que cobra.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera, de los documentos requisitos para el trámite del pago.

Para los pagos/desembolsos se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO/DESEMBOLSO: De acuerdo con la naturaleza de cada contrato/convenio/acuerdo se debe definir los documentos y/o requisitos que debe aportar el contratista/socio/contraparte ante el supervisor para que este proceda a realizar la autorización del pago o desembolso. Los documentos que soportan la autorización del pago deben ser ingresados por el supervisor en el expediente contractual.

A. **DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS: i)** Correcta presentación de la factura/cuenta de cobro **ii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor; **iii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO; **iv)** Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **v)** Copia Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor (si aplica).

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	Nota: Para el primer pago se debe anexar copia del RUT actualizado. Y la oferta económica ajustada. **B. CONDICIONES PARA EL PAGO: i)** Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a disponibilidad de Tesorería. **ii)** No obstante la forma de pago, se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al registro presupuestal correspondiente. **Nota 1:** El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **Nota 2:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura. **Nota 3:** La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.
2.8.	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato; este se ejecutará en el Departamento del Cesar.
2.9.	**OBLIGACIONES DEL COTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato. **2.** Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documento que lo integran. **3.** Disponer para la ejecución del presente contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin. **4.** Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios y/o entregables pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas. **5.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente. **7.** Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del contrato.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del Contrato.

9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.

12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.

17. Allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.

18. Mantener bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de LA UNIDAD o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA UNIDAD y otras inherentes al desarrollo. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

19. Garantizar que si en el marco de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Unidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 201, que establece el término de protección y que los trabajos y servicios prestados a la Unidad, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

20. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El Contratista se obliga a cumplir lo establecido en el Anexo Técnico y entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir oportuna y eficazmente con el objeto del contrato, los estudios previos y sus anexos y con la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.

2. Elaborar un (1) Cronograma de actividades y un (1) plan operativo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el contrato. Aprobados previa a su ejecución por el Comité Técnico Operativo.

3. Elaborar un (1) documento que contenga la metodología a utilizar en el encuentro a desarrollar en el marco del presente contrato.

4. Contratar por su cuenta y riesgo con plena autonomía administrativa técnica y financiera un equipo interdisciplinario conformado por diez (10) personas, quienes tendrán la labor de preparar y llevar a cabo las actividades establecidas dentro del marco lógico y el plan de trabajo para el alcance del objeto establecido. El equipo estará compuesto por: un (1) coordinador general, tres (3) Consultores, dos (02) apoyos administrativos, dos (02) apoyos logísticos, dos (02) apoyos financieros.

5. Realizar un (1) primer comité técnico del convenio de forma presencial o virtual para trazar los lineamientos culturales de forma conjunta entre el equipo técnico y la supervisión. Esto con el fin de establecer una metodología de trabajo. El cual contendrá a) Listado de asistencia. c) Acta.

6. Realizar convocatorias y determinar agenda de desarrollo del encuentro con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

7. Realizar un (1) segundo comité técnico del convenio de forma presencial o virtual para revisar la metodología del encuentro con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras entre el equipo técnico y la supervisión. El cual contendrá a) Listado de asistencia. c) Acta.

8. Realizar un (1) encuentro con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para la presentación del estado de avance de sentencias judiciales y medidas cautelares y acordar los lineamientos y mecanismos para la articulación efectiva en el desarrollo de litigios estratégicos, socialización de la Ruta Étnica de los procesos de

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

restitución de derechos territoriales étnicos y revisión del avance del cumplimiento del acuerdo contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Este tendrá la duración de tres (3) días y contendrá: a) Listados de asistencia. b) Registro fotográfico. c) Acta.

9. Elaborar un (1) documento que recopile los listados de asistencia, registro fotográfico y acta del encuentro con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

10. Elaborar un (1) documento que articule Decreto 1396 de 2023 y el Decreto Ley 4635 de 2011, que brinde elementos específicos en fase administrativa de caracterización de las afectaciones étnico-territoriales que contribuya a la identificación de elementos de afectación y construcción de pretensiones en el marco de la ruta étnica.

11. Elaborar un (1) documento en medio magnético que contenga un informe financiero que acredite la ejecución del 70% del primer desembolso.

12. Elaborar un (1) documento en medio magnético que contenga el informe técnico y financiero final que permita evidenciar la ejecución de los desembolsos realizados y compromisos presupuestales por el 100% del valor total del presupuesto del contrato.

13. El contratista se compromete allegar causación y egreso de toda actividad conforme amerite conforme los dos (2) encuentros con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa:

El contratista deberá hacer entrega de toda la facturación y comprobantes de pago correspondiente a los reembolsos, servicios (Alimentación, hospedaje, transporte fluvial, aéreo, terrestre u multimodal), ítems o materiales e insumos de papelería requerido para la realización de actividades inmersas en el objeto contractual conforme la realización de los dos (2) encuentros con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa y del personal mínimo requerido, en caso de no facturar deberá allegar: cuenta de cobro, comprobante de pago, cédula/Nit del proveedor o persona natural o jurídica, en todo caso deberá anexar registro fotográfico amplio que demuestre los pagos y reembolsos la prestación del servicio, ítems o materiales e insumos de papelería.

14. El contratista se compromete allegar conforme los pagos realizados al personal mínimo contrato para la ejecución de las actividades del presente contrato:

- Informe de actividades de acuerdo con el perfil contratado (debidamente firmado por las partes)
- Informe de supervisión de actividades de acuerdo con el perfil contratado (debidamente firmado por las partes)
- Cuenta de cobro elaborada por el contratista
- Comprobante de egreso o pago hecho al contratista (asesor, administrativo y técnico)
- Pago de aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral – SSSI del respectivo periodo- mes que cobra.

15. Entregar todos aquellos documentos señalados en el acápite del presente contrato “Documentos y Productos Entregables”.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	16. INFORME FINANCIERO FINAL: La ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA, presentará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del último desembolso a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe final consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos: a) El estado de cuenta del Convenio; b) El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar; c) Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido; d) Los rendimientos financieros, dividendos, utilidades generados en caso de que los hubiere, se reinvertirán de manera exclusiva en la ejecución del convenio; 5) El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar; e) El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar. f) Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y g) Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio. **17.** Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades, de conformidad con el nivel de riesgo al que estarán expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades. **18.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **Nota:** Es responsabilidad de la dirección técnica, oficina o grupo la verificación de la estructuración de la necesidad, asegurando que el objeto contractual y las obligaciones específicas contenidas en el presente formato estén alineados con el proyecto de inversión que respalda dicha necesidad, en concordancia con las metas institucionales y la desagregación de presupuesto realizada en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la UAEGRTD.
2.10.	**OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:** **1.** Pagar/desembolsar al Contratista el valor del Contrato en la forma pactada. (Si aplica) **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. **3.** Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato. **4.** Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
2.11.	**SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:** La supervisión del Contrato la realizará el (la) Asesor (a) Código 1020, Grado 14 de la Dirección General o por quien delegue el Ordenador del Gasto.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

En ejecución del contrato, podrán realizarse cambios en el supervisor designado, los cuales deberán contar con el debido documento modificatorio. Dichos cambios serán reportados, reflejados y actualizados en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia y trazabilidad de la Gestión Contractual, dicha información debe ser consultada permanente para los tramites internos que se requieran.

La presente contratación no requiere Interventoría contractual atendiendo a que se cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad para ejercer la presente supervisión tanto en lo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídicamente además de aquellos aspectos operativos que le que permite garantizar la verificación de la correcta ejecución del objeto pactado.

PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El-la supervisor-a del Contrato cumplirá lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la UAEGRTD, en la normatividad aplicable en la materia y entre otras tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de La UAEGRTD
3. Verificar que el Contratista/Asociado/Proveedor cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el Contrato, Convenio.
4. Requerir al Contratista/Asociado/Proveedor sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Seleccione y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo dejando constancia de ello.
5. Informar oportunamente a la Secretaría General y al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de El Contratista/Asociado/Proveedor y de acuerdo al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.
6. Recibir la correspondencia de El Contratista/Asociado/Proveedor, y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de Otrosíes, Adiciones, Prórrogas o Modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo cinco (5) días de antelación ante la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado.
8. En caso de que, se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Velar por que El Contratista/Asociado/Proveedor cumpla con la calidad de los bienes y/o servicios contratados.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Revisar y avalar el cumplimiento de El Contratista/Asociado/Proveedor, en los Formatos de Certificación de Recibo a Satisfacción establecidos por la Entidad, los cuales se constituyen en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar La UAEGRTD.
12. Mantener actualizado el Expediente Contractual conforme a los lineamientos de La UAEGRTD.
13. Realizar la verificación del cargue, validación de la información cargada y aprobación de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el proveedor o contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

14. Realizar el cargue de los informes de supervisión en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, exceptuando aquellos en que se encuentre información reservada o sensible.
15. Asegurar la ejecución presupuestal que tenga a su cargo de acuerdo al último Plan Anual de Adquisiciones aprobado por La UAEGRTD.
16. Dar cumplimiento a las normas de presupuesto y reservas presupuestales estipuladas en la Ley General de Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones que se encuentre vigente durante la ejecución del Contrato, Convenio.
17. Solicitar la apropiación del Plan Anual de Caja - PAC de conformidad con los pagos pactados en el Contrato, Convenio, en donde haya sido designado como Supervisor.
18. Asistir a los espacios de socialización del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y a las Mesas de Atención a la Supervisión – MAS cuando sea convocado a ellas.
19. Verificar que El Contratista/Asociado/Proveedor cumpla los criterios a cabalidad de los bienes o elementos contratados, en la entrega de los mismos y el cumplimiento de sus actividades para ordenar el pago correspondiente.
20. Aprobar y suscribir junto con el Contratista/Asociado/Proveedor en los casos que aplique la respectiva Acta de Liquidación del Contrato, Convenio.
21. Las demás inherentes a las actividades desempeñadas que se encuentren en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.

CONFORMACIÓN MESAS TÉCNICAS/COMITÉS OPERATIVOS Y FUNCIONES DE ESTE

Se conformará un comité técnico dentro de los primeros diez (10) días al perfeccionamiento del contrato, el Comité Técnico estará integrado por un delegado(a) de la Dirección de Asuntos Étnicos-DAE de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y un delegado(a) de la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA, la delegación deberá ser realizada por el respectivo supervisor de la entidad a los funcionarios o colaboradores que éste considere pertinente de acuerdo con las especificaciones del contrato, con la finalidad de realizar seguimiento y control a la ejecución del contrato. El comité debe reunirse por lo menos una (1) vez al mes y éste deberá ser citado por cualquiera de las partes, mediante correo electrónico. Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o virtual.

El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar y aprobar el cronograma definido dentro del contrato.
2. Revisar los avances sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del contrato.
3. Revisar los obstáculos y casos especiales presentados en la ejecución, proponer y brindar solución a los mismos de tal forma que se favorezca el cumplimiento al objeto del contrato.
4. Evaluar mensualmente la ejecución física, financiera, técnica y administrativa del contrato y recomendar a través del supervisor la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objetivo del contrato.
5. Establecer acuerdos en los cuales se defina plazos, responsables, etc., los cuales se deben dejar pactados mediante acta.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	De cada reunión realizada se levantarán actas firmadas por los asistentes donde se consignarán los acuerdos y compromisos pactados. Dichos comités se programarán y se desarrollarán previa elaboración de una agenda conjunta de trabajo y será convocado por cualquiera de las partes. La secretaría del Comité Técnico será ejercida por la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA, que tendrá como funciones: a. Coordinar los encuentros y reuniones del Comité. b. Realizar las actas y relatorías de todas las reuniones. c. Las demás que determine el Comité Técnico. **Nota 1:** Se realizará acta de todo lo actuado dentro del espacio técnico. **Nota 2:** En todo caso, el Comité o la Mesa Técnica, NO reemplaza de manera alguna la figura de la supervisión, ni las decisiones e instrucciones que dé el supervisor del convenio.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION**
	La Ley 1150 de 2007[1], en el artículo 2º, **establece dentro de las modalidades de selección para la escogencia de los contratistas** la Licitación Pública, la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Mínima Cuantía y **la Contratación Directa**. Que, la Ley 2160 de 2021, por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, estableció: *"(…)* ***Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales (…) (…) las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales. (…)"*** Que el literal N, del numeral 4º, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, establece que "***Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones****(…)".* Que, en ese orden de ideas, de acuerdo al artículo 355 de la Constitución Política de 1991 en consonancia con la Ley 2160 de 2021, las entidades estatales pueden celebrar contratos en la modalidad de contratación directa entre otras, con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, siempre y cuando cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el

[1] CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1150 de 2007 (Julio 16): Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Bogotá, D.C., 2007.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.

Que, la **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA,** es una organización de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras, que cuenten con más de diez (10) años de haber sido incorporada, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional (resolución 207 del 28 de diciembre de 2000 del Ministerio del Interior) y que ha cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro (resolución RPU01922025 del 08 de agosto de 2025 del Ministerio del Interior), inscrita en Cámara de Comercio de Cúcuta, bajo el No. S0501351 del 2 de octubre de 2001, con NIT 807.007.783-8, la cual, conforme al objeto social, tiene por objetivo principal entre otras *"(…) 2. Revindicar y promover los derechos territoriales, culturales, económicos, políticos, sociales, ambientales, la participación y toma de decisiones autónomas en las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras desde el punto de vista pluricultural que caracteriza al país (…)"*

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Análisis Técnico: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos con base en los cuales los proponentes deben formular sus propuestas, de tal forma que las mismas deban enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio previo. También se tuvieron en cuenta las razones de austeridad y reducción real de costos, a que se refiere la Ley 1474 de 2011.

4.2. Análisis Histórico: Se analizan soportes históricos de la Unidad sobre el comportamiento presupuestal de este tipo de Contrato

VIGENCIA	No. CONVENIO	ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	CLASE DE CONVENIO / CONTRATO
2023	3176-2023	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2023	3331-2023	ORGANIZACIÓN WIWA YAGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2023	3268-2023	UNUMA	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2023	3415-2023	KOGUI	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2023	DOS CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS NUMEROS:3527 Y 3371	HUELLAS	Dirección de Asuntos Étnicos	PRESTACÓN DE SERVICIOS
2023	3406-2023	MAGDALENA MEDIO	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2023	3537-2023	AFRODES	Dirección de Asuntos Étnicos	CONTRATO
2023	3550-2023	FISCH - COADFORPAZ	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

4.3. Análisis del Mercado: Para determinar el valor económico del presente proceso de contratación, se tuvo en cuenta los precios techos de los valores unitarios definidos en el tarifario del Convenio de Operador Logístico No. 2459-2025 y 3825-2025, celebrado con el Contratista INNOVATECH E.I.C.E, cuando hubo lugar a ello, notándose que los precios contenidos en la oferta de la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, están por debajo de los definidos en dicho tarifario, lo que permitirá la optimización de los recursos; de igual manera el valor de los honorarios estipulado para los profesionales a contratar que permitan ejecutar este contrato fueron definidos en base a la tabla de honorarios estipulada por la UAEGRTD, vigencia 2025. De acuerdo con lo anterior, el valor del contrato corresponde la suma de QUINIENTOS

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 565.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. Suma que se encuentra discriminada en los términos plasmado en la oferte de la contraparte y en el anexo del presupuesto.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica será revisada atendiendo la documentación solicitada en la lista de chequeo.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP

No Aplica

5.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIONES

No Aplica

5.3.3. EQUIPO DE TRABAJO:

No aplica

5.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES:

No aplica

5.4. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

No aplica

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO/CONVENIO/ACUERDO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Impacto					
Cualificación Cuantitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento **(1 %)**	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento **(5%)**	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (1**5%)** y el treinta	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

		del valor del contrato.	del valor del contrato.	y el quince por ciento **(15%).**	por ciento (30%).	
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	1	2	3	4	5
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	1	2	3	4	5
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro	**3**	1	2	3	4	5
Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**	1	2	3	4	5
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**	1	2	3	4	5

RIESGOS QUE IMPLICA PARA LA URT EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

Dado que la Ley 1448 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura, con el objetivo principal de servir de instrumento para la restitución de tierras de los despojados, se hace necesario llevar a cabo el presente proceso contractual, pues el mismo permitirá el adecuado funcionamiento de la URT, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la UAEGRTD. No llevar a cabo el presente proceso puede implicar el funcionamiento deficiente de la UAEGRTD.

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En desarrollo de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se tiene: “ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONVENIOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación." En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados al pliego de condiciones, en particular, el numeral 8 señala: "Los Riesgos asociados al Convenio, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes." Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener el escenario y las herramientas de medición de los riesgos. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos en dos categorías.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Valoración y asignación del riesgo

Los riesgos de que trata esta valoración son los derivados de eventos previsibles, que razonablemente deben ser tenidos en cuenta al preparar una oferta y por tratar el tema de eventuales desequilibrios económicos, orbitan alrededor del precio del Convenio. El valor de la utilidad para la contraparte que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos, estimaciones y dimensión que él haga del alcance de su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la industria y mercado, materia objeto de contratación indiquen, en forma responsable y cuidadosa, que deben ser observados para que el valor de la oferta sea suficiente. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos la contraparte puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo, tasadas con base en el comportamiento previsible de las variables que debe estimar para formular su propuesta económica. De esta forma, queda claro que los valores y los riesgos que se registran no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada de la futura contraparte.

Tipificación general de riesgos

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el trámite del proceso contractual. Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del Convenio o sobrevinientes en desarrollo del mismo, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. El tratamiento sugerido, permitirá revisar las condiciones necesarias para restablecer el equilibrio contractual.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	% Asignación
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad y/o falta de idoneidad de los profesionales o del personal destinado para la ejecución del Convenio por parte	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el	2	4	6	Alto	Proveedor	100%

						del Contraparte, con el fin cumplir con el objeto contractual y las obligaciones a cargo de este y/o falta de entrega de	objeto contractual						
	2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Contar con toda la infraestructura física, técnica y logística que demande la ejecución del objeto contractual.	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
	3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad de los elementos correspondientes para cubrir las necesidades logísticas (alimentación, transportes multimodal, hospedaje y demás que se requiera), en cumplimie	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

						nto de las obligaciones que lo requieran							
	4	General	Externo	Ejecución	Económico	Daños o perjuicios a terceros en desarrollo de las actividades y/o eventos que correspondan en el marco de la ejecución del Convenio	Obstruye la ejecución del Convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Medio	Proveedor	100%
	5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de participar en las mesas técnicas de seguimiento que se llevaran a cabo, en la ejecución del Convenio	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
	6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños o perjuicios a los colaboradores la UAEGRTD en desarrollo de las actividades y eventos en cumplimiento de las obligacion	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el	3	2	5	Medio	Proveedor	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

						es contractuales.	objeto contractual						
	7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mayores costos en la operación y ejecución del Convenio, por causas imputables al Contraparte	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	3	6	Alto	Proveedor	100%
	8	General	Externo	Ejecución	Jurídico	Accidentes laborales de personal propio del Contraparte. Así mismo, accidentes sufridos por el personal vinculado por el Contraparte	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	3	6	Alto	Proveedor	100%
	9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No pago oportuno y/o extemporáneo de las salarios y demás prestaciones de los trabajadores vinculados al contratista.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el	3	3	6	Alto	Proveedor	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

							objeto contractual						
	10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Indebida o incorrecta estimación de precios o costos, esto es que los costos ofrecidos son bajos en relación con los precios del mercado.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	3	2	5	Medio	Entidad Contratante	100%
	11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Conceptos o servicios errados, esto es cuando los vehículos requeridos no cumplen con los requerimientos de la entidad	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
	12	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de subcontratistas o proveedores, así como cuando el personal del Contrapartе incumple sus obligaciones contractuales es	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto	3	2	5	Medio	Proveedor	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

							contractual						
	13	General	Externo	Ejecución	Social o Político	No respetar los derechos humanos y/o infringirlos. Así mismo, evitar la violencia de género y la violencia sexual, promoviendo el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto	Dificultad la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	5	8	Extremo	Proveedor	100%
	14	General	Externo	Ejecución	Económico	Actos o conductas que impliquen corrupción de los servidores públicos vinculados a la UAEGRTD con la participación de personas vinculadas al contratista.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	2	4	6	Alto	Proveedor	100%
	15	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación política sistema de gobierno	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	2	3	5	Medio	Proveedor	100%

						pero aun así permite la consecución del objeto contractual						
16	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Entidad Contratante + Proveedor	50%50
17	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Manejo inadecuado de los residuos peligrosos generados por la prestación del servicio objeto del contrato. (Afectación al medio ambiente)	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	2	2	2	Bajo	Proveedor	100%

TRATAMIENTO DEL RIESGO

N°	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión	
		Pr	Im	Va	Ca						

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

									inicia el tratamiento	**se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
	1	LA UAEGRTD solicitará al proveedor sustitución del personal que no sea idóneo de conformidad con las especificaciones técnicas	0	1	1	MEDIO	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia del cumplimiento de la idoneidad de los conductores.	DIARIO
	2	LA UAEGRTD Exigirá el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas y afectará la póliza constituida por el proveedor en caso de respuesta negativa.	1	1	2	MEDIO	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes de iniciar de la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como	DIARIO

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

											adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.		
	3	La UAEGRTD conminará a la contraparte para que los servicios prestados de manera adecuada con las especificaciones técnicas, en caso que sea recurrente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes de iniciar de la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.	DIARIO	
	4	La UAEGRTD conminará a la contraparte para que los servicios prestados de manera adecuada	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del	Terminación del plazo de	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por parte del supervisor del contrato	DIARIO	

		con las especificaciones técnicas, en caso que sea recurrente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011							contrato	ejecución	verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas		
	5	La UAEGRTD conminará a la contraparte para que los servicios prestados de manera adecuada con las especificaciones técnicas, en caso que sea recurrente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.	DIARIO	
	6	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Con	Desde el perfecciona	Terminación del plazo	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a	DIARIO	

		garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de acuerdo a los precios pactados, en caso que no se presentan los servicios, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.						trat ante	miento del contrat o	de ejecu ción	cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificacion es técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.		
	7	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de acuerdo a los precios pactados, en caso de que no se presentan los servicios, se dará aplicación al	2	1	3	Bajo	SI	Enti dad Con trat ante	Desde el perfec ciona miento del contrat o	Termi nació n del plazo de ejecu ción	VERIFICACIÓ N por parte del comisionado a cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificacion es técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías	DIARI O	

		artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.									que se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.		
	8	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de acuerdo a los precios pactados, en caso que no se presentan los servicios, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	2	2	4	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	
	9	La UAEGRTD hará efectiva la cláusula de multas y/o sanciones y la garantía constituida por el proveedor	2	2	4	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del	DIARIO	

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

											cumplimiento de las obligaciones pactadas		
	10	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de acuerdo a los precios pactados, en caso que no se presentan los servicios, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	2	1	3	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	
	11	La UAEGRTD conminará al contratista para que los servicios sean prestados de manera adecuada por los conductores, en caso que sea recurrente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las	DIARIO	

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

											obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.	
	12	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminará al contratista para corregir la situación, en caso que la misma genere una afectación grave a la UAEGRTD, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	3	2	5	Medio	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO
	13	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar los derechos humanos. Así mismo, para evitar la violencia de género y la violencia sexual, promoviendo el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto	1	1	1	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO
	14	La UAEGRTD aplicará las medidas	1	2	3	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfec	Terminación del	SEGUIMIENTO DEL PROCESO	DIARIO

		pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y se realizará las denuncias y/o compulsa de copias a que haya lugar.							ciona miento del contrat o	plazo de ejecu ción	Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas		
	15	La UAEGRTD buscará vías alternas de desplazamiento.	1	1	2	Bajo	SI	Pro vee dor	Desde el perfec ciona miento del contrat o	Termi nació n del plazo de ejecu ción	SEGUIMIENT O DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARI O	
	16	La UAEGRTD buscará vías alternas de desplazamiento.	1	2	3	Bajo	SI	Pro vee dor	Desde el perfec ciona miento del contrat o	Termi nació n del plazo de ejecu ción	SEGUIMIENT O DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARI O	
	17	La UAEGRTD impondrá la cláusula de multa y/o penal	1	2	1	Bajo	SI	Pro vee dor	Desde el perfec ciona miento del contrat o	Termi nació n del plazo de ejecu ción	SEGUIMIENT O DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento	DIARI O	

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

										de las obligaciones pactadas		

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (SI APLICA)

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Unidad.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario, durante la ejecución de este, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual del término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

3. **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

4. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por una suma equivalente 200 SMMLV y por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8.	**JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA (SOLO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA)**

La justificación de la contratación directa de los presentes estudios previos se elabora de conformidad con los postulados de la Circular Conjunta No.014 del 01 de junio de 2011 emitida por la Contraloría General de la República; la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, la cual establece los lineamientos generales para la utilización de la modalidad de contratación directa, con el fin de evitar su indebida utilización; elusión de procedimientos legales de contratación; vulneración de la normatividad vigente y pérdida del recurso del Estado. En virtud de lo anterior, se busca mantener principios como la transparencia, economía y selección objetiva con mecanismos como la constancia del análisis jurídico, técnico o económico; el establecimiento de la inconveniencia técnica, jurídica o económica; la idoneidad del contratista; la estimación de riesgos derivados de la ejecución del contrato; la experiencia y capacidad económica.

1. ANÁLISIS O BENEFICIOS JURÍDICOS:

La Ley 1150 de 2007[2], en el artículo 2º, **establece dentro de las modalidades de selección para la escogencia de los contratistas** la Licitación Pública, la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Mínima Cuantía y **la Contratación Directa**.

Que, la Ley 2160 de 2021, por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, estableció: *"(…)* ***Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales (…) (…) las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales. (…)"***

Que el literal N, del numeral 4º, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, establece que "***Los contratos que las entidades***

[2] CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1150 de 2007 (Julio 16): Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Bogotá, D.C., 2007.

estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones*(…)"*.

Que, en ese orden de ideas, de acuerdo al artículo 355 de la Constitución Política de 1991 en consonancia con la Ley 2160 de 2021, las entidades estatales pueden celebrar contratos en la modalidad de contratación directa entre otras, con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, siempre y cuando cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.

Que, la **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA,** es una organización de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras, que cuenten con más de diez (10) años de haber sido incorporada, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional (resolución 207 del 28 de diciembre de 2000 del Ministerio del Interior) y que ha cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro (resolución RPU01922025 del 08 de agosto de 2025 del Ministerio del Interior), inscrita en Cámara de Comercio de Cúcuta, bajo el No. S0501351 del 2 de octubre de 2001, con NIT 807.007.783-8, la cual, conforme al objeto social, tiene por objetivo principal entre otras *"(…) 2. Revindicar y promover los derechos territoriales, culturales, económicos, políticos, sociales, ambientales, la participación y toma de decisiones autónomas en las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras desde el punto de vista pluricultural que caracteriza al país (…)"*

Por su parte La Unidad, creada mediante el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, está prevista como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto principal es servir de órgano administrativo del gobierno nacional para la restitución de tierras de los despojados.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con las disposiciones jurídicas antes citadas, la naturaleza jurídica de las partes y el objeto social de la entidad ejecutora, la contratación a realizarse se enmarca en los contratos del literal N, del numeral 4º, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, cuya modalidad de contratación, es la directa, lo que se traduce en el beneficio jurídico; consistente en la viabilidad jurídica que habilitaba la contratación Directa según se expuso.

2. ANÁLISIS DE IDONEIDAD TÉCNICA:

La UAEGRTD considera a la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA, como la más idónea, capaz y con la experiencia requerida para el cabal cumplimiento del objeto del contrato que resulte, dado que poseen un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras, fundamentadas en las tradiciones y su proceso de

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

interacción permanente con sus comunidades, en razón. Temas que se relaciona directamente con lo expuesto en el levantamiento de la necesidad de este proceso de contratación contenidas en la ficha técnica y en estos Estudios Previos.

- **Capacidad técnica – capital humano**

LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA cuenta con el equipo misional, técnico, administrativo y jurídico necesario para cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos derivados del contrato.

- **Experiencia en la ejecución de convenios y/o convenios**

En la siguiente tabla se relacionan los contratos suscritos entre la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA y entidades, lo cual evidencia su conocimiento y experiencia en la ejecución de proyectos, programas y planes, en articulación con los intereses del Estado.

ENTIDAD	VALOR	PERIODO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	$6.203.000.000	2023
LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	$ 450.000.000	2023
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO-PNUD	$170.300.000	2023
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER	$442.993.500	2022

La información de esta tabla es obtenida a través de la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA, la cual fue enviada la Unidad para realizar el análisis de la demanda.

Que en ese sentido y poniendo de presente la capacidad administrativa, operativa y técnica para la ejecución de recursos públicos y/o privados, LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA tiene experiencia en la realización de actividades y acciones encaminadas al desarrollo integral de las comunidades Étnicas, promoción de su identidad y autonomía y el fortalecimiento socio cultural entre las Comunidades, evidenciando claramente la interlocución y trabajo con los pueblos étnicos.

Que se evidencia entonces que LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA, cumple con la idoneidad para la ejecución del Contrato y que, en colaboración con la Entidad, atenderá las necesidades derivadas del mismo, pues es consistente con su misionalidad, trayectoria y logros afines a los objetivos propuestos, además de contar con el reconocimiento público de Entidades del Estado. Lo cual se traduce en los beneficios técnicos.

3. BENEFICIOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	Al comparar los precios techos de los valores unitarios definidos en el tarifario del Convenio de Operador Logístico – INNOVATECH E.I.C.E No. 2459-2025 y 3825-2025, contra los valores ofertados por LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA, deja ver que los precios contenidos en la oferta de la contraparte están por debajo de los de mencionado tarifario, lo que permitirá la optimización de los recursos. Sumado a esto, LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA, como la más idónea, capaz y con la experiencia requerida para el cabal cumplimiento del objeto del contrato que resulte, dado que poseen un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y palenqueras, fundamentadas en las tradiciones y su proceso de interacción permanente con sus comunidades, en razón. Temas que se relaciona directamente con lo expuesto en el levantamiento de la necesidad de este proceso de contratación contenidas en la ficha técnica y en estos Estudios Previos. **4. ANÁLISIS DE INCONVENIENCIA PARA ACUDIR A UNA CONVOCATORIA PÚBLICA.** Los presentes estudios previos se elaboran de conformidad con los postulados de la Circular Conjunta No.014 del 01 de junio de 2011 emitida por la Contraloría General de la República; la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. Por lo anterior, la entidad con base en el análisis realizado y con el propósito de satisfacer la necesidad planteada en la ficha técnica, atendiendo los principios rectores de la contratación estatal y la aplicación de los mismos al procedimiento de selección por la modalidad de contratación directa establece que la conveniencia de la contratación con **LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA,** al constatar que cuenta con la capacidad técnica, jurídica y financiera que la URT requiere, soportado además en la experiencia adjunta a los presentes Estudios Previos. De otra parte, **LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA,** por la naturaleza jurídica, y conforme lo señala el literal N, del numeral 4º, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, es idónea para el desarrollo del objeto contractual. Acuerdo con lo expuesto, es conveniente para le entidad celebrar un contrato con la asociación antes aludida, por todas las condiciones favorables mencionadas en el presente documento, las cuales, en conjunto, no son de tan fácil consecución en un proceso de selección abierta, por lo cual es inconveniente acudir a este.
9.	**ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN**
Para determinar si a esta contratación le aplican acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes, la Unidad analizó el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, Versión 1 de Colombia Compra Eficiente del 24 de noviembre de 2021, donde se entró la regla 4: del numeral 4.4., que al efecto señala: *"**Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa** o para la enajenación de bienes del Estado. **Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020…*** *"*	
10.	**ANEXOS (SI APLICA)**
1. Ficha técnica	

2. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 15425 de 21 de enero de 2025.
3.Análisis del sector
4.Propuesta Técnica y económica presentada por LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA
5. Presupuesto
6. Documentos según la lista de chequeo - contratación directa convenio de Interadministrativo con código: GC-FO-20. Versión:6

11.	**SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

No Aplica

Firmado digitalmente por 06e308a4-ae0c-4acc-963c-cfdc80df291e
DN: CN=06e308a4-ae0c-4acc-963c-cfdc80df291e
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: la ubicación de su firma aquí
Fecha: 2025.10.08 11:07:33-05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 11.0.0

ENELIA SALINAS CHIVATÁ
DIRECTORA DE ASUNTOS ÉTNICOS

Elaborado por: Cristian Camilo Pedraza-Contratista DAE Nivel Central
Revisó: Acxan Duque – Asesor Dirección General
Revisó: Ricardo Sandoval Vivas – Líder de contratación DAE
Revisó: Guillermo Buenaventura Cruz – Contratista Secretaría General
VoBo: Aspecto técnico: Gisiken Alegria -Líder Grupo de Comunidades Negras, Afrocolombianas y Raizales DAE
VoBo Jurídico y Riesgos: Luis Negrette -Contratista Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado.
VoBo Financiero: Diana Granados- Asesora grupo de Gestión Económica y Financiera
VoBo: Aspecto ambiental: Sebastián Geovo- Contratista Subsistema de Gestión Ambiental
VoBo: Aspecto seguridad y salud en el trabajo: Mónica Sánchez - Contratista Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos